



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de septiembre de 2011  
No. 58

## SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA PARA OTORGAR LA PRESEA AL MERITO EN  
PREVENCION, COMBATE Y ELIMINACION DE LA  
DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE MEXICO 2011.

AVISOS JUDICIALES: 3845, 3858, 997-AI, 3903, 591-BI, 592-BI, 593-BI,  
594-BI, 3911, 3915, 3916, 3925, 3926, 3927, 3930, 3931, 1003-AI,  
1005-AI, 3922, 3923, 3924, 3918 y 594-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3917, 3921, 3920, 3919,  
3912, 3913, 1006-AI, 3928, 3929, 1007-AI, 3932, 3914 y 1004-AI.

FE DE ERRATAS Del edicto 3442, expediente 113506/962/2011, publicado  
los días 25, 30 de agosto y 2 de septiembre de 2011.

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION SEGUNDA

## COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción  
Delegación Estado de México

LA LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
MÉXICO A TRAVÉS DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN  
Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

# CONVOCAN

A TODAS LAS PERSONAS, ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO A PARTICIPAR, PARA RECIBIR LA  
PRESEA AL MÉRITO EN PREVENCIÓN, COMBATE Y ELIMINACIÓN  
DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO 2011

**B A S E S**

**PRIMERA. MODALIDADES DE LA PRESEA:**

LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE LA PRESEA SE DIVIDEN EN LAS CATEGORÍAS SIGUIENTES:  
**LACCIÓN CIUDADANA**

- a) Personas físicas, cuyas acciones sean ejemplo de vida en la lucha contra la discriminación o que hayan impactado a la comunidad en la que se desenvuelven; y
- b) Asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones sin fines de lucro, o en general cualquier agrupación civil constituida y con operación en el Estado de México, que haya demostrado especial interés en materia de eliminación de actos discriminatorios.

**II. DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN**

A personas físicas o jurídicas que tengan una participación relevante en medios impresos, radio, televisión, electrónicos o cine, por su innovación, contenido social y/o divulgación de los valores de igualdad, tolerancia e inclusión en la sociedad mexicana.

**III. PROMOCIÓN CULTURAL, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN**

- a) Personas físicas o jurídicas dedicadas a la promoción y protección del derecho a la no discriminación, mediante expresiones artísticas como: danza, música, pintura, poesía, oratoria, literatura, teatro, escultura, o cualquiera otra que a través de las bellas artes logre plasmar la esencia de la lucha por la igualdad, la tolerancia y el respeto a las diferencias, o bien, expresiones artísticas que tengan como fin último el fomento de la prevención, combate o eliminación de la discriminación a través de esta actividad; y
- b) Estudiantes, maestros e investigadores con trayectoria académica ejemplar, que hayan participado en la elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponencias en intercambios encaminados a lograr el respeto al principio de igualdad y equidad de género.

**IV. EMPRESA INCLUYENTE**

La industria, empresa o comercio, que sobresalga por su espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo sin distinción de raza, condición social, enfermedad, entre otros; así como por la aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la inclusión de personas con discapacidad en el área laboral, o bien, de capacitación, adiestramiento y desarrollo de su personal en un ambiente de respeto y desarrollo humano integral.

**V. INSTITUCIONES PÚBLICAS**

Dependencias del gobierno estatal o municipal integrantes de la legislatura local, del Poder Judicial y Organismos Autónomos, que en cumplimiento de sus atribuciones se destaquen por haber realizado acciones con un notable resultado en la prevención, combate o eliminación de la discriminación en cualquiera de sus formas.

**NOTA:** Las personas, organizaciones o instituciones que concursen para la recepción de la Presea, sólo podrán participar en una de las cinco modalidades, de forma individual o colectiva.

**SEGUNDA. REQUISITOS:**

**I. PROYECTOS**

Para el registro de expedientes individuales o de grupo, se deberá presentar a la Secretaría Técnica, el documento firmado por quien propone el aspirante, según el formato que se encuentre a su disposición en las oficinas o en la página web de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ([www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)).

**II. ASPIRANTE**

Cualquier ciudadano mexicano o persona jurídica, tiene la posibilidad de registrar candidatos a obtener la Presea, misma que podrá concederse *post-mortem*, en cuyo caso el premio que se establezca se entregará bajo el orden determinado en el artículo 144 del Código Civil del Estado de México.

**REQUISITOS**

1. Ser mexicano por nacimiento o vecino de la entidad.
2. Copia del acta de nacimiento o de la carta de naturalización.
3. Acta constitutivo, en el caso de personas jurídicas colectivas.
4. Currículum.
5. Datos personales: domicilio, teléfono y en su caso, correo electrónico.
6. Seriedad de los méritos con extensión máxima de tres cuartillas.
7. Los documentos tendientes a acreditar los méritos que contengan una valoración de su trayectoria, materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, cursos, conferencias y por otra parte, los casos en los que haya intervenido, y de cualquier otro tipo que demuestren la pertinencia de la candidatura.
8. Las y los aspirantes no serán considerados cuando se encuentren bajo los supuestos siguientes:
  - a) Ocupar una precandidatura o candidatura de elección popular.
  - b) Ser miembro del Consejo Consultivo o del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación de la CODHEM.
  - c) Tener relación laboral con la CODHEM.

**TERCERA. VIGENCIA:**

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" hasta las 1800 horas del día 24 de octubre de 2011.

**CUARTA. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE CANDIDATURAS:**

Para el registro de expedientes individuales o de grupo se debe cumplir con los requisitos antes señalados, mismos que deberán ser entregados a la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, en el área de Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con domicilio en Av. Dr. Nicolás San Juan No. 113, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

*Visladuría General Sede Ecatepec:* Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevard, CP 55020, Ecatepec, México, Teléfono (01 55) 11 15 58 54 y 11 15 68 82

*Visladuría General Sede Chalco:* Carretera México-Texcoco Km. 22.5, La Magdalena Atlapac, C.P. 58500, La Paz, México, Teléfonos (01 55) 2632 5974 y 1551 1590.

*Visladuría General Sede Tlalnepantla:* Mariano Escobedo 46, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, México, Teléfonos (01 55) 1463 9068 y 5390 9447.

*Visladuría General Sede Nezahualcóyotl:* Avenida José Vicente Villada No. 202, Col. Metropolitana 3ª, Sección C.P. 57750, Nezahualcóyotl, México, Teléfonos (01 55) 26 19 97 31 y 57 97 45 07.

*Oficina de Atención Alpacamula:* Calle 5 de febrero No. 111, C.P. 50540, San Felipe del Progreso, México, Teléfono (01 712) 123 52 00 y 1 04 22 71

*Oficina de atención Tejuquila:* Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 69, colonia México 68, C.P. 51400, Tejuquila, México, Teléfono (01 724) 267 01 46.

**QUINTA. CONSEJO DE PREMIACIÓN:**

El Consejo de Premiación es el órgano colegiado encargado de la resolución de los expedientes que se integren para el otorgamiento de la Presea.

El Consejo de Premiación no podrá revocar sus propias resoluciones y en cualquier caso sus decisiones serán inapelables.

**SEXTA. JURADOS CALIFICADORES:**

Son los cuerpos colegiados encargados de formular el dictamen de los trabajos presentados por los aspirantes a cada una de las modalidades, sometiendo al Consejo de Premiación para la resolución final.

**SÉPTIMA. PRESEA Y PREMIO:**

La Presea se otorga por cada modalidad y no podrá entregarse la misma, por segunda ocasión, a la persona que la haya obtenido anteriormente.

La Presea en cada una de las categorías consistirá en un diploma firmado por los Presidentes de las instituciones convocadas, expresándose las razones por las que se confiere el reconocimiento; y un premio en efectivo.

En caso de que el beneficiario sea un grupo o dependencia, la Presea respectiva se entregará por medio de un representante nombrado por los mismos.

**OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:**

Los resultados se publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", así como en la Gaceta de Derechos Humanos "Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México" y el día 9 de noviembre de 2011 en la página de Internet de la propia Comisión.

**NOVENA. LUGAR Y FECHA DE LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN:**

La ceremonia para la entrega de la Presea y el Premio se realizará en un acto público y solemne el 16 de noviembre de 2011, en el marco de la conmemoración del "Día Internacional para la Tolerancia", en el lugar que señale la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; datos que serán publicados en la página de Internet de la propia Comisión.

**DÉCIMA. IMPREVISTOS.**

A la falta de disposición expresa en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para otorgar la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México, o en su defecto, a lo que resuelva el Consejo de Premiación.

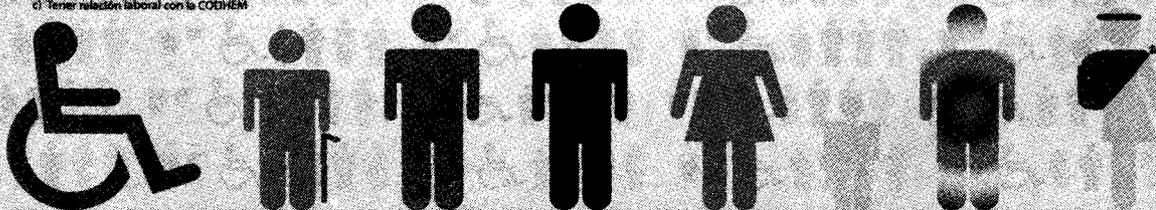
**IFORMES:** Secretaría General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Teléfonos (01 722) 236 05 60 extensión 328 y fax 01 800 999 4000.

Dr. Lic. Ernesto Héctor Aguayo  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos  
del Estado de México

M. en D. Marco Antonio Miralles Gómez  
Presidente del Consejo Ciudadano para la  
Prevención y Eliminación de la Discriminación  
del Estado de México

Lic. Susana Riera García  
Presidente del Consejo Ciudadano para la Prevención  
y Eliminación de la Discriminación

Ing. Germán Aguayo (SIR) Hernández  
Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria  
de la Construcción, Construcción y Construcción



[www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx)

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS, S.A. DE C.V., en contra de HAND MAT SUPP INTEGRADORES, S.A. DE C.V. y OTRO, en el expediente número 1085/07, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en primera almoneda, respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado, ubicado en zona 1, manzana 56, lote 10, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en la Avenida de Los Frailes No. 35, Col. Ampliación San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Día, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS

SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 24 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.  
3845.-20, 26 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 368/2011, EMA ELISA RESILLAS VERGARA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un predio rústico de los llamados de propiedad particular sin número, que se ubica en domicilio bien conocido en la Colonia El Potrero, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, México, mismo que mide y linda: al norte: 149.00 metros con Leonor Escobar Flores, al sur: 152.00 metros con Lucía Romero Ramírez, al oriente: 42.00 metros con Bernardo Rubí Alonso, al poniente: 43.45 metros con carretera al Potrero Coatepec, con una superficie total de 6,413.50 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de septiembre del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

3858.-21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARENAS LARA ROBERTO ANTONIO en contra de GONZALO LORENZO MUÑOZ DE COTE BRAVO y otro, expediente número 217/2005, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de ocho de julio y diecisiete de agosto del dos mil once, ordenó lo siguiente: se convoca postores para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil once, respecto del inmueble ubicado en el lote 7, manzana 57, calle Libertad número 14, Primera Sección, Fraccionamiento México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, con un precio de avalúo de \$ 3,522,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades señaladas como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, debiéndose publicar en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por tres veces dentro de nueve días, debiéndose publicar en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", así como en el Periódico Oficial de mayor circulación en dicha Entidad, en los avisos del Juzgado exhortado, y en el lugar de costumbre. México, D.F., a 29 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.  
997-A1.-22, 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1724/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, en contra de ARNULFO FABILA OROZCO ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate para que tenga verificativo a las once horas del día trece de octubre año dos mil once, la venta de los bienes embargados consistente en:

1.- Un televisor de la marca Palco, a color, con cuatro botones de funcionamiento al frente, modelo, MT21025, con número de serie: 14747, de diecinueve pulgadas aproximadamente, en regular estado de uso; 2.- Un modular de la marca Mash Panasonic, modelo SAHM895, con número de serie RKM0043, con treinta y cinco botones al frente, para su funcionamiento, con doble casetera, con reproductor de discos compactos, con dos bocinas, ambas con modelo SBHM895, en buen estado de uso; 3.- Un televisor marca Blue Point, con tres botones para su funcionamiento, con número de serie 06643208400376, modelo CT323K, de catorce pulgadas a color; 4.- Una bicicleta de turismo de la marca Mercurio con dos ruedas, gris plata con naranja, con manubrios de plástico, color rojo sin número alguno, sin comprobar su funcionamiento; 5.- Un aparato de ejercicios marca Proshaper tubular negro, con manubrios, color lila, sin número alguno de identificación, en buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento.. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos; siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado; en consecuencia anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose citar en forma personal al demandado. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a catorce de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.  
3903.-23, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA CRISTINA SANCHEZ RIVERA, promueve ante este Juzgado en el expediente 829/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del terreno denominado "Solar", ubicado en Cuarta privada de Ayuntamiento sin número, en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros con Paulino Reyes Calderón y Leonides Reyes Calderón, al sur: 10.00 metros con Manuel Sánchez Juárez, al sur: 15.00 con metros con José Manuel Sánchez Rivera y Cuarta privada del Ayuntamiento, al oriente: 38.50 Dolores Juárez García, hoy Macario Luna Juárez y Margarito Luna Juárez, al poniente: 18.50 con Adolfo Moreno Ramos, al poniente: 20.00 metros con Cuarta privada Ayuntamiento. Con una superficie de 662.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta

Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve días de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciado Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica. 591-B1.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ESTHER SANCHEZ MARQUEZ.

VALENTIN SANDOVAL HERNANDEZ, en el expediente 1138/2010, promovió controversia del derecho familiar demandando de ESTHER SANCHEZ MARQUEZ: a).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada; y, b).- Los gastos y costas que el presente juicio origine; por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le emplaza haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, trece de septiembre del dos mil once.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de septiembre del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica. 592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SAUL RAMIREZ DE LA LLAVE.

Dado cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, emitido en el expediente número 129/05, relativo al juicio de divorcio necesario, (incidente de ejecución de sentencia) promovido por JOSEFINA FUENTES DE LA ROSA y LUZ YOALI RAMIREZ FUENTES, en contra de SAUL RAMIREZ DE LA LLAVE, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra que de conformidad a lo establecido en el resolutivo quinto de la sentencia definitiva dictada en fecha dos de junio de dos mil seis en el expediente principal; en relación con el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 2.163 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así como lo señalado en los numerales 4.126, 4.136 y 4.145 del Código Civil vigente en la Entidad, vengo a presentar la cuantificación de la cantidad líquida correspondiente a la pensión alimenticia decretada en un día de salario mínimo, diario vigente en esta zona económica; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día catorce de septiembre del año dos mil once.-Fecha del Acuerdo: dieciocho de agosto del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 621/2010.

BERTHA AGUILAR RODRIGUEZ.

Se le hace saber que el señor JUAN MANUEL ORTEGA MORENO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su cocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. ANGELICA ALVARADO IRUZ e IGNACIO DOMINGUEZ OCA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1283/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, RODOLFO RODRIGUEZ SALAZAR, le demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número doce, manzana cuatrocientos ochenta y seis, calle Norte Cinco de la zona siete, del Ex Ejido Ayotla, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Norte Cinco, al sureste: 19.00 metros con lote trece; al suroeste: 10.00 metros con lote nueve; y al noroeste: 19.00 metros, con lote once, con una superficie total de ciento noventa metros cuadrados; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda por medio de contrato privado de compra venta de fecha diez de enero del año dos mil tres, adquirió de la señora ANGELICA ALVARADO IRUZ dicho lote de terreno con la superficie, medidas y colindancias arriba descritas, misma que adquirió dicho terreno por el mismo medio del señor IGNACIO DOMINGUEZ OCA, en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dos; II.- Desde la fecha del contrato mencionado ha venido poseyendo dicho lote de terreno, y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, todo ante los vecinos del lugar. III.- Como consecuencia de su propiedad y posesión respecto de dicho bien, ha realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos y realizado mejoras a dicho inmueble ampliando la construcción que ocupo con dinero de su propio peculio; IV.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida número 732, volumen 139, de fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y tres, a nombre del señor IGNACIO DOMINGUEZ OCA. V.- Por lo anterior, solicita se declare judicialmente que se ha consumado a su favor la usucapición y por ello se ha convertido en el propietario de dicho bien.

Se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

592-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ, por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SOLIS; le demanda en el expediente número 283/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) las siguientes prestaciones: a) Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietario de la fracción poniente del lote de terreno y construcción en él edificada marcado con el número 15, de la manzana 139, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, cuya superficie consta de 107.50 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 10.75 metros con lote 14, al sur: 10.75 metros con Cuarta Avenida; al oriente: 10.00 metros con fracción oriente del lote 15; al poniente: 10.00 metros con lote 16; b) La cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral, a favor de JOSE GUADALUPE GUTIERREZ SOLIS y MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ, bajo la partida 843 del volumen 203, libro primero, sección primera, de fecha nueve de enero del año de 1991; c) Así mismo se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto. Basándose en los siguientes hechos: 1) Desde el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo la fracción poniente del lote de terreno y construcción en él edificadas marcado con el número 15, de la manzana 139, de la Cuarta Avenida con número oficial 98, de la Colonia Estado de México, lo anterior en virtud de un contrato privado de compraventa que como comprador en esa fecha celebré con el señor JOSE GUADALUPE GUTIERREZ SOLIS; 2) En esa fecha me fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como toda la documentación relacionada con el inmueble en cuestión; 3) Desde el momento en que entré en posesión de dicho terreno, lo he venido haciendo a título de propietario, en forma pacífica, de buena fe, continua y pública desde la fecha en que adquirí el inmueble, sin haber sido molestado en todo este tiempo por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor del suscrito en virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a MARIA TERESA GUTIERREZ MARTINEZ, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo Mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos quede no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para

que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

593-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C.C. JOSE CANO AREVALO, REYNALDO ESPINOZA GOMEZ y JOSE ANTONIO ESPINOZA GOMEZ se le hace saber que TOMAS VIGUERAS LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 287/2011, demanda de JOSE CANO AREVALO, REYNALDO ESPINOZA GOMEZ y JOSE ANTONIO ESPINOZA GOMEZ, las siguientes prestaciones: 1) Se declare por haberlo poseído durante el tiempo y condiciones que establece la Ley, me he convertido en propietario por usucapión de los lotes de terreno números 14 y 15 de la manzana 36, de la Colonia México Segunda Sección, actualmente calle Balvino Dávalos 192 de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, 2) Se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral a favor de REYNALDO y JOSE ANTONIO ESPINOZA GOMEZ, bajo la partida 796, del volumen 208, sección primera libro primero de fecha 15 de noviembre de 1991, hechos 1) Desde el día 12 de septiembre de 1978, he estado poseyendo los lotes 14 y 15, de la manzana 36 de la Colonia México, segunda sección, actualmente calle Balvino Dávalos 192, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. 2) Celebré un contrato de compraventa con el señor JOSE CANO AREVALO, el día 12 de septiembre de 1978, 3) Los terrenos tiene mencionados tienen una superficie total de: 400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 metros con lote 16, al sur: en 25.00 metros con lote 13, al oriente: 16.00 metros con calle, al poniente: 16 metros con lotes 41 y 42, he estado poseyendo el lote de terreno de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente, desde el día de la celebración del contrato, por auto de fecha siete de abril del dos mil once, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Validación.-Auto de fecha cinco de julio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**E D I C T O**

DEMANDADO: MARCOS VAZQUEZ MANOALT.

Se hace de su conocimiento que MA. CLEOTILDE IRMA CRUZ CAMACHO, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 43/2011, las siguientes prestaciones: "A).- La usucapión a favor de quien suscribe, del inmueble identificado como el lote 17, manzana C, de la Unidad Habitacional Renovación, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros con lote 18, al suroeste: 15.10 metros con retorno de la prolongación calle San José, al noroeste: 8.80 metros con Andador, al sureste: 10.20 metros con lote 16. Con una superficie de 142.50 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados). B). Como consecuencia de lo anterior y una vez, concluidos los trámites de este juicio, se inscriba la sentencia definitiva que se dicte a nuestro favor, a efecto de que nos sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se generen hasta la total solución del presente juicio". Fundándose se demandada en los siguientes hechos: que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se celebró contrato de compra-venta entre el demandado MARCOS VAZQUEZ MANOALT, como vendedor y la actora como compradora, constituyéndose como objeto de dicha operación, el inmueble citado en líneas anteriores, y sirviendo como precio de la misma la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue cubierta en una sola exhibición al momento de la firma del contrato en mención y a entera satisfacción del vendedor, que la actora ha poseído el inmueble referido en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de diez años, que dicha posesión excede por mucho el término que la Ley Sustantiva señala para ejercer la acción que intenta. Motivo por el cual este Juzgado deberá resolver en su momento que ha operado a favor de la parte actora la usucapión y consecuentemente declarar mediante sentencia definitiva que la actora es la nueva propietaria del inmueble multireferido. Por último manifiesta que desde que adquirió el inmueble, lo ha habitado ininterrumpidamente, cumpliendo con todas y cada uno de las obligaciones fiscales a la Tesorería Municipal correspondiente, situación que dice acreditar con los comprobantes de pago que exhibe con su demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, edicto ordenado por auto de fecha once de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA**

**E D I C T O**

En el expediente número 664/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EMILIO BEHAR SIDAUY, en contra

de JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL y ADOLFO GUZMAN BECERRIL, demandando las siguientes prestaciones:

- a) La declaración judicial del incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha quince de junio de dos mil nueve, estos es, del documento que se exhibe como base de la acción.
- b) La declaración judicial de pago de las rentas adeudadas, el pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA por concepto de pago de rentas adeudadas, a razón de cada una de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, todos de 2009.
- c) El pago de la cantidad del 10% (diez por ciento), por concepto de mora por cada mes de renta vencida y no pagada misma que se hará valer en ejecución de sentencia.
- d) El pago de los gastos de suministro de agua, luz y teléfono del inmueble ubicado en José Martí número 151, Colonia Tlacopa, en Toluca, Estado de México, C.P. 50010, desde el mes de noviembre del 2010.
- e) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente asunto.

**HECHOS:**

1.- El día quince junio de dos mil nueve, celebré contrato de arrendamiento con el señor JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, es decir, éste en su carácter de arrendatario y ADOLFO GUZMAN BECERRIL, en su carácter de obligado solidario o conocido como "Fiador", tal y como se demuestra con el contrato que se exhibe como ANEXO UNO a la presente demanda.

2.- Así las cosas, el contrato de arrendamiento antes mencionado, fue perfeccionado al aceptar las partes al rubro citado su precio, objeto y consentimiento con la firma de su puño y letra.

3.- En este orden de ideas, la duración el contrato de arrendamiento en mención duraría por un plazo de un AÑO FORZOSO, tal y como lo prevé la Cláusula Tercera del documento base de la acción renovable hasta por tres años, previo acuerdo del pago de la renta.

4.- En esta tesitura, es necesario precisar que el suscrito demandó en la Vía Ordinaria Civil, en el ejercicio de la acción de rescisión de contrato de arrendamiento (hoy base de la acción), a los hoy codemandados, mismo que tocó conocer por razones de turno al C. Juez Cuarto en Materia Civil de Cuantía Mayor del Estado de México, bajo el número de expediente 593/2009, mismo que al tenor resumiré lo siguiente:

a) Que la resolución de dicho juicio, fueron declaradas procedentes las prestaciones reclamadas por el suscrito en dicha demanda; sin embargo, en el recurso de apelación interpuesto en contra del hoy codemandado ADOLFO GUZMAN BECERRIL, fue procedente parcialmente su recurso de apelación, la cual se dejaron a salvo los derechos del suscrito para que hiciera valer el pago de las rentas vencidas y no pagadas.

b) El concordancia con lo anterior, es de precisarse que si bien es cierto se realizó la entrega del inmueble material del presente juicio el día veinticuatro de noviembre del año 2009, precisado en las copias certificadas que se exhiben como ANEXOS DOS, visible a foja 16 y 17.

De lo anterior, se podrá dar cuenta su Señoría con las copias certificadas que exhibe el suscrito, de las sentencias de primera y segunda instancia del procedimiento ordinario civil en comento.

c) Así las cosas, su Señoría podrá constatar que la presente demanda es con el objeto de los hoy codemandados, paguen al suscrito las rentas debidas y no pagadas, es decir, las correspondientes a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE,

OCTUBRE y NOVIEMBRE, todas del año 2009, a razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA (Impuesto al Valor Agregado), mismas que no fueron cubiertas en su momento oportuno.

De lo anterior, son testigos los C.C. LEON BEHAR SIDAUY y MARCOS BEHAR SIDAUY, personas las cuales me comprometo a llevar en el día y hora que se señale para tal efecto.

5.- En este orden de ideas, ni el señor JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, ni el fiador ADOLFO GUZMAN BECERRIL, han pretendido pagar las rentas debidas y no pagadas, es decir, respecto a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE, todos del año 2009, violando tajantemente a lo que se había obligado en la cláusula cuarta del documento base de la acción, por lo que acudo ante este Organismo Jurisdiccional a efecto de que se les culmine a dichos demandados a las prestaciones indicadas en el presente curso.

6.- Además, no hay que hacer óbice a lo anterior, que los gastos que ha generado la parte demandada, es decir, el C. JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, en el adeudo que sostiene al beneficiarse de el suministro de agua, luz y teléfono en el inmueble material del presente procedimiento, mismos que no se tienen en virtud de que llegaron al inmueble materia del presente procedimiento, por lo que se deberá de prevenir a dicho codemandado, para que los exhiba al momento de dar contestación a la presente demanda si es que sucede dicho hecho, ya que en caso de no hacerlo así, se tenga por cierto lo manifestado por el suscrito y hacerse efectivo dicho adeudo mediante ejecución de sentencia.

De lo anterior, son testigos los CC. LEON BEHAR SIDAUY y MARCOS BEHAR SIDAUY, personas las cuales me comprometo a llevar en el día y hora que señale para tal efecto.

7.- Por otra parte, es de menester hacerle de su conocimiento a su Señoría, que existe un obligado solidario para el caso que nos ocupa, en caso de que no se cumplan con las obligaciones de pago, se constriña a pagarlas en forma solidaria a quien se constituyó como fiador del obligado principal, tal y como lo es en este caso el señor ADOLFO GUZMAN BECERRIL, ya que dicha persona me mencionó el pasado treinta de septiembre de dos mil nueve, que no pagaría nada y que le hiciera como le hiciera, pero que no pagaría renta alguna.

Ante tales circunstancias, solicito se constriña al fiador al pago de las rentas vencidas de su fiador, por haberse obligado al firmar de su puño y letra el documento base de la acción.

De lo anterior, son testigos los C.C. LEON BEHAR SIDAUY y MARCOS BEHAR SIDAUY, personas las cuales me comprometo a llevar en el día y hora que se señale para tal efecto.

8.- Dadas las circunstancias antes relatadas, solicito a su Señoría se les tenga por incumplido el contrato base de la acción, y por ende se le condene a la parte contraria a las prestaciones mencionadas en el presente libelo.

9.- No obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados, a la parte contraria, sin que a la fecha me hagan pago de las rentas adeudadas, es como solicito se les condene mediante sentencia definitiva, ya que su Señoría es la autoridad facultada para conocer de la presente litis de conformidad con la cláusula décimo noveno del documento base de la acción.

Se ordeno el emplazamiento a JOAQUIN CARRASCOSA CARCEL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con

el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.- Fecha del acuerdo que ordena el edicto: doce de abril de dos mil once.-Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto: Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México.-Firma.-Rúbrica.

3911.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 160/10.  
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUZMAN GARCIA OSCAR MANUEL, expediente: 160/10, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate, en primera almoneda de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, del inmueble ubicado en: vivienda identificada con unidad 0-3, marcada con el número oficial 312, del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Alva, así como el 1.37% de los derechos de copropiedad, del terreno sobre el cual está construido que es el lote 2, manzana 6, del conjunto urbano tipo habitacional de interés social denominado Real del Cid, ubicado en camino sin nombre y número en el ex ejido de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México.- Se señalan las once horas del día dieciocho de octubre del año en curso.-Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N., precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación en el periódico "Rumbo de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, y en el Estado de México, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas, lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

3915.-26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 42/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARBAJAL ROMAN MARCO ANTONIO. El C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil once.- . . Se manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: vivienda número 639, condominio número 2, del lote número 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado Geovillas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac, sin

número, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del dieciocho de octubre del año en curso,... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad....-Doy fe.

EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 2 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

3916.-26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

APOLINARIA LOPEZ VELASCO, se le hace saber que CARITINA SANTIAGO LOPEZ y DONACIANO SANTIAGO LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 315/2011 de este Juzgado demanda a APOLINARIA LOPEZ VELASCO las siguientes prestaciones: A) De la APOLINARIA LOPEZ VELASCO, le demandamos la propiedad por usucapión del lote de terreno número 29, de la manzana 28, de calle Tres número 336, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada APOLINARIA LOPEZ VELASCO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: veinticinco de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

3925.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

GONZALO MONDRAGON SOTELO, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 13 trece y 30 treinta de junio del año dos mil once, dictados en el expediente número 862/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA REYES RAMOS RAMIREZ en contra de GONZALO MONDRAGON SOTELO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 5, de la manzana 24, de la calle Cafetal número 331, de la Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 4; al sur: en 17.10 metros con lote 6; al oriente: en 8.00 metros con lote 24; al poniente: 8.05 metros con calle Cafetal, con una superficie total de 136.74 metros cuadrados. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que dicho inmueble lo posee en calidad de

propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de diez años por haberlo adquirido del señor GONZALO MONDRAGON SOTELO, en compraventa que celebró con dicha persona el día 14 de febrero del año 2000, en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cubierta al vendedor en el momento de la firma del contrato, entregándole personalmente el demandado el lote de terreno referido al actor, comprometiéndose el reo que en un plazo de tres meses se presentaría al domicilio del accionante para que acudieran al Notario Público que escogiera el actor, para que se hiciera la escritura correspondiente, sin que hasta la fecha se presentará mi vendedor, que el recibo con que pagó la cantidad de dicha compraventa, le fue extendido el día 14 de febrero del año 2000 con el que hizo pago total de la compraventa por DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de los acuerdos que ordena la publicación: 13 y 30 de junio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

3926.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente 126/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha 26 de septiembre de 1997), promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra JUANA CORREA ALVARADO, en auto de fecha nueve de agosto del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUANA CORREA ALVARADO, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha vencido anticipadamente el otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria de fecha 26 de septiembre de 1997, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreedor y JUANA CORREA ALVARADO en su carácter de deudora, respecto de la vivienda identificada como departamento 3, del edificio marcado con el número oficial 1, de la calle 8, construida sobre el lote 59, manzana 8, Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, en Ecatepec, Estado de México. B.- El pago de la cantidad de 94.422 salarios mínimos mensuales vigentes por concepto de suerte principal que al 31 de julio del 2008 equivalían a \$ 150,955.85 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), de acuerdo al estado de cuenta certificado que se exhibe como documento base de la acción. C.- El pago de intereses ordinarios a los que se obligó en el contrato de crédito que se exhibe como base de la acción. D.- El pago de la cantidad de 61.929 salarios mínimos mensuales vigentes por concepto de suerte principal, que al 31 de julio del 2008 equivalían a \$ 99,008.12 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 12/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, más lo que en su caso se sigan generando hasta la total solución del presente

negocio, de acuerdo al estado de cuenta certificado que se exhibe como documento base de la acción. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Expedido a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Acuerdo de fecha nueve de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

3927.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1370/2011, promovido por OSCAR SABINO ABRAHAM, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio conocido en Santa Ana la Ladera, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, el cual celebró con MARGARITO SABINO NARCISO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m linda con Carlos Sabino Pérez, actualmente colinda 11.00 m con Erasto Cárcamo Francisco y 7.00 con María del Carmen Andrade Sosa; al sur: 18.00 m colinda con carretera; al oriente: 62.00 metros colinda con Delfino Reyes Sabino, actualmente colinda con Olegario López Sabino y Delfino Reyes Sabino; al poniente: 62.00 metros colinda con Fidel Sabino Velázquez, con una superficie aproximada de 1,116.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerra.-Rúbrica.

3930.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

JORGE LARA GOMEZ.

En los autos del expediente número 109/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve ZENAILO SALGADO GRANADOS en contra del NOTARIO NUMERO 7, Licenciado JORGE LARA GOMEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado JORGE LARA GOMEZ, por derecho propio, mediante edictos, demandándosele las siguientes prestaciones: A. Que ordene agregar a los libros de la Notaría, el contrato de cesión de derechos de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, contrato que fuera ratificado ante la presencia del Notario Público número 7, actualmente Notaría número 37. B. El pago de los daños y perjuicios que me causó el Notario por no haber cumplido las obligaciones inherentes a su cargo. C. El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es decir, por lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Edicto que se expide en cumplimiento al auto de fecha dos de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3931.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON.  
 INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ESTEBAN GARCIA MILLAN, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 876/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON Y INCOBUSA, S.A. DE C.V., manifestando que el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato privado de compraventa con el codemandado CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON, respecto del inmueble ubicado en el lote 8, manzana 35, ahora calle Colima, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde la misma fecha en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietario, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "1.- La usucapión del inmueble ubicado en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como lote 8, manzana 35, ahora calle Colima, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 168.00 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 07.00 metros con calle Colima; sureste: 07.00 metros con lote 17; sureste: 24.00 metros con lote 9; y al noreste: 24.00 metros con lote 7. 2.- Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión, se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 1 a 2172, volumen 382, libro I, sección 1, de fecha 5 de septiembre de 1978 y se haga la anotación a favor de la suscrita. 4.- El pago de los

gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados CARLOS ENRIQUE MORENO PAVON e INCOBUSA, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a trece de junio del dos mil once.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. Validación: En cumplimiento al auto de fecha dos de junio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

MARIA EUGENIA MEJIA GARCIA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de MARIA GARCIA LIZARRAGA y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión, en el expediente número 1083/2010, respecto del inmueble ubicado en la manzana 511, lote 8, en Avenida Cuautitlán, Primera Sección, en Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA EUGENIA MEJIA GARCIA, adquirió mediante contrato de compra-venta de fecha 28 de febrero de 1999, el bien inmueble ubicado en la manzana 511, lote 8, en Avenida Cuautitlán, Primera Sección, en Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual le vendió MARIA GARCIA LIZARRAGA, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 7; al sur: 16.00 metros con lote 9; al oriente: 08.00 metros con lote 40; y al poniente: 08.00 metros con calle Cuautitlán, el cual consta con una superficie total de ciento veintiocho metros cuadrados. Desde la fecha en que adquirió el inmueble motivo del presente juicio MARIA GARCIA LIZARRAGA, le entregó la posesión física y material del predio en cuestión, el cual ha venido poseyendo desde hace más de 11 años, mismo que ha poseído a título de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y ha realizado posteriormente los trámites administrativos necesarios a fin de obtener el traslado de dominio, mismo que adquirió por no existir impedimento legal alguno, por lo cual en la actualidad ha realizado todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble, encontrándose a la fecha al corriente de los impuestos, asimismo el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida 1, volumen 150, libro 1, sección 1, de fecha 03 de abril de 1971, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio de dos mil once, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha siete de junio de dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación 07 de junio de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 268/2010.

ACTOR: MANUEL ZARATE SANCHEZ.

DEMANDADA: ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C.

El C. MANUEL ZARATE SANCHEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura de ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., el otorgamiento y firma de escritura respecto al bien inmueble ubicado en el lote 30, de la manzana 3, de la Colonia Viento Nuevo, en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 04.60 metros colinda con calle Valle Vientos de Paz; al norte: con 37.15 metros colinda con área de restricción; al suroeste: con quince metros colinda con lote 29 propiedad privada; al sureste: con 27.61 colinda con lote 13, 14 y 15 propiedad privada, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 448.80 metros cuadrados. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en fecha veintidós de octubre del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con reserva de dominio con el C. OSCAR GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., respecto del inmueble antes descrito. Asimismo que el bien inmueble lo adquirió por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., tal y como se desprende del citado contrato. Manifiesta que a pesar de haber liquidado el inmueble citado en líneas precedentes, le ha pedido la firma para su escritura y siempre le argumenta que no le va a dar ninguna firma porque tiene muchos problemas legales y administrativos respecto de los terrenos y que por el momento no le es posible otorgarle escritura alguna. Por último manifiesta a su Señoría que a pesar de los múltiples requerimientos la parte demandada en el presente juicio no le ha entregado la posesión del mismo, y por lo cual se vio en la imperiosa necesidad de demandar el Juicio Ordinario Civil, cumplimiento de contrato, el cual se ventiló en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente número 406/07, en el cual acreditó su acción intentada, enterándose posteriormente que existe otro dueño del inmueble motivo del presente juicio. Se hace saber a ASOCIACION CIVIL 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: treinta y uno de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. y CONSTRUCTORA TIKAL, S.A.**

Que en el expediente 249/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ DE GARZA PEÑA ROSARIO en contra de INVERSIONES INMOBILIARIA, S.A. y CONSTRUCTORA TIKAL, S.A., por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- Que por declaración judicial se decrete que se ha consumado a favor de mi representada la prescripción positiva o usucapación por cumplirse las condiciones establecidas por la Ley respecto del bien identificado como lote número 23, de la manzana 124 y la casa en él construida marcada con el número nueve, de la calle de Hacienda Santa Ana y Lobos, en el Fraccionamiento Bosque de Echegaray, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, que por declaración judicial se decrete tildación y cancelación de los antecedentes de propiedad el bien inmueble referido en el inciso que antecede, ordenándose la inscripción de la sentencia que se llegase a dictar en el presente juicio todo ello en el Registro Público de la Propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a INVERSIONES INMOBILIARIA, S.A. y CONSTRUCTORA TIKAL, S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Álvarez.-Rúbrica.

1003-A1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 753/2009.  
SECRETARIA "A".

**SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE ALEJANDRO CORONA GARCIA, con número de expediente 753/2009, el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO

JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, dictó un auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en lote 21 (veintiuno), de la manzana (H), resultante de la subdivisión de los terrenos restantes de los predios conocidos como Quince Fracciones y Loma de Castro, fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas Verdes Quinta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados, fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora BERTHA LORENA MERCADO ACEVO, que es la cantidad de \$ 3,517,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil once, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre en la Tesorería o Receptoría de Renta y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", y para su publicación ante el Juez exhortado para que los fije en los lugares de costumbre de dicha Entidad en la Receptoría de Rentas, publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

1005-A1.-26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1041/2008.  
SECRETARIA "A".

**SE SEÑALA FECHA DE REMATE.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de POOL ALFREDO CHAVEZ LABRA, el C. Juez dictó un auto, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil once.

Agréguese al expediente número 1041/2008 el escrito de JOSE ALBERTO SEGUNDO MARTINEZ, Apoderado de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda marcada con el número cuatro letra B, del lote número 18, de la manzana número 39, del conjunto urbano de tipo interés social, tipo dúplex y triplex denominado Las Américas, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL valor de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, señalándose para tal efecto las diez horas del día

dieciocho de octubre del presente año, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se anunciarán y se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar los edictos en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1005-A1.-26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 524/2011, RAQUEL MARTINEZ GUTIERREZ, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto de una fracción del inmueble ubicado en la segunda cerrada de Benito Juárez, actualmente número siete, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Gregorio Arenas, sur: 10.00 metros con Enrique Nolasco, al oriente: 10.00 metros con Gregorio Mendiola anteriormente Juana Sanabria, al poniente: 10.00 metros con Román Pioquinto anteriormente Ciro Vallejo y actualmente Jesús Esparza, teniendo una superficie de 100.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3922.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 844/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por VICTOR PEDRO FLORES MILLAN, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en la esquina que forman, las calles de Libertad e Hidalgo en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.00 metros con Carmen Mora, al sur: 30.00 metros con calle Hidalgo, al oriente: 42.00 metros con Alejandra Herrera y al poniente: 42.00 metros con calle Libertad, con una superficie aproximada de 1,260.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha trece de septiembre del dos mil once, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, septiembre diecinueve del dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3923.-26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en la audiencia de remate celebrada con fecha diecisiete de agosto de dos mil once y veintinueve de agosto del mismo año en relación con los autos de fechas veintinueve de septiembre de dos mil diez y catorce de junio del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAGDALENA ROJAS JIMENEZ DE LOS REYES y ABRAHAM DE LOS REYES FERNANDEZ, expediente número 1556/2008, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ordenó sacar remate en tercera almoneda a las diez horas del día dieciocho de octubre del año dos mil once, del inmueble ubicado en el departamento "A", del edificio sujeto al régimen en propiedad y condominio vertical ubicado dentro del conjunto marcado con el número oficial 23 de la calle Chicoasen en el Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, en la inteligencia de que será dicha almoneda será sin sujeción a tipo de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento de tasación de la cantidad antes referida.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario de México, en los tableros de este H. Juzgado y en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal.-México, Distrito Federal a 06 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3924.-26 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En expediente 11/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra MARGARITA NIETO BARRERA, el Juez señaló las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicada en casa número ciento veintiuno (121) de la calle José María Velasco del Fraccionamiento "Conjunto los Angeles", Toluca, Estado de México, inscrito bajo la partida 899, volumen 155, sección primera, libro primero, compraventa de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis, sirviendo de base la cantidad de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que le asignaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse su venta a

través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3918.-26, 30 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

RICARDO GARCIA VILLEGAS y MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO.

RENATO DELGADO CANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 730/2009, el Juicio Ordinario Civil (usucapición) en contra de RICARDO GARCIA VILLEGAS y MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapición del inmueble ubicado en calle Boulevard de los Dioses, número 109, lote 52, manzana 318, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie de 122.50 m2 (ciento veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 51, al sur: 17.50 metros con lote 53, al oriente: 07.00 metros con Boulevard de los Dioses, al poniente: 07.00 metros con lote 21, B).- La cancelación respecto de la inscripción del predio inscrito bajo la partida 95, volumen 210 del libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1972, a favor de RICARDO GARCIA VILLEGAS, lo que se acredita con el certificado de inscripción. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del actor, respecto del inmueble materia de la presente litis. Hechos.- Desde el día 22 de mayo de 1987 el actor ha poseído el inmueble que nos ocupa a la vista de los vecinos en forma pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario haciendo mejoras al inmueble en cuanto a que ha construido, bardeado, remodelado, pintado y pagado contribuciones como son agua, predio, luz, mejoras sin que a la fecha, persona alguna le haga reclamado la posesión, la cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar donde habita en compañía de su familia, que de acuerdo con el certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que acompaña a su demanda el inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado RICARDO GARCIA VILLEGAS, que el inmueble lo adquirió por contrato de compraventa celebrado con el señor RICARDO GARCIA VILLEGAS con el expreso consentimiento de su esposa la señora MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO, habiéndose fijado como precio de la operación la cantidad de \$11,750,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.). Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados RICARDO GARCIA VILLEGAS y MARIA TERESA SUSANA CERVANTES MEDRANO, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de septiembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y MARCOS BERNAL ROLDAN, demanda la usucapición respecto del bien inmueble ubicado en lote 24, manzana 227, Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se declare el suscrito JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA, legítimo propietario del bien materia de la presente demanda, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del primero de los demandados.

**FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

I.- Es el caso de que con fecha 18 de junio de 1994, celebré contrato de compraventa privado con el señor MARCOS BERNAL ROLDAN, respecto del lote número 24, de la manzana 227, de la calle Tepanecas, ubicado en el Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, situación que consta en el contrato privado de compraventa que se agrega a la presente y cuyas medidas y colindancias que se especifican el contrato de referencia son las siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con el lote 23, al sur: 18.00 metros colinda con lote 25, al oriente: 7.00 metros colinda con lote 56, y al poniente: 7.00 metros colinda con calle Tepanecas, superficie total de terreno 126.00 metros. II.- El precio pactado por la compra venta del inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, fue a razón de \$180.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS), toda vez que la compra venta fue pactada en nuevos pesos, cantidad que fue pagada en efectivo y de contado. III.- Desde el día 18 de junio de 1994 fecha de celebración del contrato de compra venta de referencia, me encuentro poseyendo el inmueble en cuestión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con ánimo de dueño ya que desde ese día el vendedor, señor MARCOS BERNAL ROLDAN, me entregó la posesión real y material del referido inmueble. IV.- El inmueble materia de la litis se encuentra legalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo los siguientes datos registrales: partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, tal y como se acredita con la certificación de fecha 26 de marzo de 2009, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. VI.- Para el efecto de la procedencia de la acción de usucapición que promuevo en este juicio, la posesión que detento sobre el inmueble materia de este juicio, reúne las siguientes características, pública, en cuanto a que las personas que me conocen que son vecinos del inmueble de referencia, saben y le consta que el suscrito es quien habita en compañía de su familia el inmueble citado desde el 18 de junio de 1994, en calidad de propietario, pacífica, toda vez que entre a ocupar la

casa en cuestión, en forma no violenta con el consentimiento del señor MARCOS BERNAL ROLDAN, quien me entregó la posesión a través del contrato de compra venta de fecha 18 de junio de 1994, el cual se encuentra anexado al presente escrito, continua, en virtud de que en ningún momento he sido interrumpido en la posesión y la propiedad que ostento sobre el bien inmueble materia de la presente litis, de buena fe. En cuanto que adquirí la posesión y la propiedad a través de un acto jurídico de compra venta, término. Ininterrumpidamente tengo la posesión del inmueble materia de la litis desde hace más de 12 años, esto es desde el 18 de junio de 1994, fecha en la que el vendedor hoy demandado señor MARCOS BERNAL ROLDAN me entregó la posesión real, material, a través del contrato de compra venta referido. IX.- Bajo protesta de decir verdad, le refiero a su Señoría que desde el día 18 de junio de 1994, fecha en que se celebró la operación de compraventa me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente asunto la que se detenta en carácter de dueño en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, más aún, con fecha 30 de marzo de 2006, procedí a pagar el impuesto de traslado de dominio a nombre del suscrito tal y como consta en el recibo oficial número 1037600E mismo que se anexa al presente escrito. De igual forma he pagado el servicio telefónico como lo acreditan con los recibos que anexo al presente escrito, los cuales ostentan el nombre del suscrito. X.- Desde el día en que el suscrito celebré contrato de compraventa se me hizo entrega física y material del inmueble materia del inmueble a que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo he venido poseyendo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo así las condiciones previstas por el artículo 911 del Código Civil, para el Estado de México, abrogado, vigente para el caso que nos ocupa para que opere en mi favor la usucapión, además de que no existe persona alguna que me haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, en consecuencia es procedente se emita sentencia en mi favor la cual se ordene sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de mayo del año dos mil once.- Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de mayo de dos mil once.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha doce de mayo de dos mil once.-Autoriza la Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ALBERTO PALMA VALDERRAMA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que OSPICIO ISAAC HERNANDEZ GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 552/2009, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- Por la sentencia judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiera a mi favor el inmueble ubicado en lote 22, manzana seis, sección D, Fraccionamiento

Lomas del Cristo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Texcoco, Estado de México, bajo la partida 486, volumen 67, libro primero, sección primera, de fecha ocho de marzo del año 1983 apareciendo como propietario el demandado ALBERTO PALMA VALDERRAMA, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción pretendo purgar cualquier vicio que tuviere dicho título por haberse consumado a mi favor la usucapión que hago valer. B.- En caso que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio sea declarativa de propiedad a mi favor, solicito a su Señoría ordene el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, la cancelación y tildación del registro que obran ante dicha dependencia a favor del demandado, en consecuencia la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente juicio, en donde el suscrito aparezca como propietario del inmueble cuya usucapión demando conforme a derecho.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- Que desde el día ocho de enero del año dos mil tres, tengo legítima posesión, en carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en lote 22, manzana seis, sección D, Fraccionamiento Lomas del Cristo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- El inmueble lo adquirí el día ocho de enero del año dos mil tres, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y la señora JUANA FELIPE DIONICIO, manifestando de común acuerdo ambas partes que la operación del contrato se efectuaría por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que en su momento se liquido en su totalidad, tal y como lo acredita con el contrato de compraventa en su cláusula segunda, entregándome en ese mismo acto la posesión del inmueble que actualmente poseo con los atributos de Ley. 3.- Como se desprende del certificado que expedido el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito bajo la partida 846, volumen 67, del libro primero de la sección primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, apareciendo como propietario el demandado ALBERTO PALMA VALDERRAMA. 4.- El inmueble descrito cuenta con una superficie de 240.625 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 22.847 metros con lote 21, sur: 25.278 metros con lote 23, oriente: 10.964 metros con calle Nezahualpilli, poniente: 10.210 metros con lote 11. 5.- Es el caso que desde el momento en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, he vivido en dicho lugar en calidad de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que con la presente acción deseo perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto purgar cualquier vicio que tuviera por haberse consumado en mi favor la usucapión que hago valer.

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, ordené emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

594-B1.-26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 120227/1022/2011, HECTOR BORJA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Juárez sin número Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 7.10 m colinda con Alejandro Morán, al sur: 7.10 m colinda con Esthela Flores Miranda, al oriente: 15.00 m colinda con Tomasa Vilchis Arenas, al poniente: 15.00 m colinda con privada de Juárez. Superficie aproximada 105.00 m<sup>2</sup>.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3917.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 F E D E R R A T A S**

En las publicaciones del expediente de inmatriculación administrativa No. 772/65/2011 promovido por JUAN VILCHIS ZETINA, por error se asentó el nombre de JUAN ZETINA VILCHIS siendo lo correcto JUAN VILCHIS ZETINA.

El C. Registrador ordenó una sola publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.

**Tenango del Valle, México, a los veintidós días de septiembre del dos mil once.**

ATENTAMENTE

LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE

M. EN D. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB  
 (RUBRICA).

3921.-26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4.44 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 119, 120 FRACCION II, 121, 122, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, 66, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTES EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS **18,890** DEL VOLUMEN **440** Y **19,103** DEL VOLUMEN **433** DE FECHA **30 DE JUNIO DEL AÑO 2011** Y **12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011**, PASADAS ANTE MI FE LAS CUALES CONTIENEN EL INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA Y NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, RESPECTIVAMENTE A BIENES DEL SEÑOR **GABRIEL SALAMANCA BARRADAS**, A

SOLICITUD DE LA SEÑORA **ROSARIO PADILLA MARTINEZ** Y DEL SEÑOR **RAUL GABRIEL SALAMANCA PADILLA**.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 109  
 DEL ESTADO DE MEXICO

3920.-26 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

**C E R T I F I C A:** QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO **2,719** DEL VOLUMEN **59** ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**, A SOLICITUD DE LAS SEÑORITAS **DENISSE Y ANDREA**, AMBAS DE APELLIDOS **BARRUETA REYES**, Y LA SEÑORA **VELIA BARRUETA PEREZ**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO BARRUETA PEREZ**, EN LA QUE SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL ALBACEA NOMBRADA LA SEÑORA **VELIA BARRUETA PEREZ**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR EL TESTADOR, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLA EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS **VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
 3919.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho, volumen mil quinientos treinta y ocho, otorgada el día doce de septiembre de dos mil once, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor José Memun Romano, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho, cuatro punto setenta y nueve y cuatro punto ochenta del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de la señora Zequie Zonana Zonana también conocida como Zequie Zonana Zonana de Memun, en su doble carácter de Heredera Universal y Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez Méx., 19 de septiembre de 2011.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3912.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México a 7 de septiembre del 2011

Por Instrumento Público Número 38,177 (Treinta y ocho mil ciento setenta y siete) , Volumen DCLXXXII, (Seiscientos ochenta y dos), de fecha veintiuno de julio del año dos mil once del protocolo a mi cargo y con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México a solicitud de las señoras MARIA ANGELICA SOTO PEÑA, ADRIANA SOTO PEÑA y CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado y únicas y universales herederas a bienes de su madre señora MARIA DEL CARMEN PEÑA BENAVIDES, se dio inicio a la tramitación de su Sucesión Intestamentaria.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de las descendientes en línea recta en primer grado para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su filiación y entroncamiento con la de cujus y constando en el Expediente la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus ante las oficinas del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y del Archivo Judicial General del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.  
3913.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 7 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 65,358 de fecha cinco de julio del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA HERLINDA CASTRO CAMERAS**, a solicitud de los señores **J. JESUS ALVARO ESPINOSA CHAVARRIA, QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDO COMO JOSE JESUS ALVARO ESPINOSA CHAVARRIA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **ALVARO ARMANDO ESPINOSA CASTRO**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con lo que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA HERLINDA CASTRO CAMERAS**, así como los informes rendidos por el Jefe del departamento de testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, así como de la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de septiembre del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1006-A1.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **45,428**, otorgada el **6 de septiembre de 2011**, ante mí, los señores **LUIS RAMOS MORALES**, representado por el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ ROJO** y el señor **DELFINO RAMOS MORALES**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA MICAELA MORALES CUAYAHUI**, quien también acostumbró usar el nombre de **MICAELA MORALES CUAYAHUI**, además el señor **LUIS RAMOS MORALES**, a través de su representante, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 14 de septiembre de 2011.

LIC. ALVARO VILLALVA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
1006-A1.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEX.  
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Hago constar que por escritura 99,934, de fecha 09 de septiembre del año 2011, se radicó ante mí la sucesión testamentaria de la señora **PETRA GONZALEZ DIAZ**, quien falleció el día 06 de julio de 2009, en el Distrito Federal y los señores **MARIA RENE LUNA GONZALEZ, MARIA TERESA LUNA GONZALEZ, VICTOR LUNA GONZALEZ** y **PABLO ROBERTO LUNA GONZALEZ**, aceptaron la validez del testamento y la herencia instituida en su favor y se designó como albacea al señor **VICTOR LUNA GONZALEZ**, quien procederá a realizar el inventario correspondiente, en términos de Ley.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 09 de septiembre de 2011.

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 79 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

3928.-26 septiembre.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 3442, expediente 113506/962/2011, publicado los días 25, 30 de agosto y 2 de septiembre de 2011, en el primer renglón

Dice: ISMAEL LAGUNAS ALVAREZ,

Debe decir: ISMAEL LAGUNAS ALBARES,

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"  
(RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEX.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 354/2010.

Toluca, Estado de México, a 08 de agosto de 2011.

**C. ASUNCION PIÑA y JUAN PABLO SABINO  
PRESENTE.**

Por medio de este edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio de Nulidad de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 03 de agosto de 1997, respecto a la doble asignación de la parcela número 1197, en el ejido SANTA ANA LA LADERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, en el expediente **354/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo 31 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino número 108, Colonia Ciprés en esta Ciudad de Toluca, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **Ixtlahuaca**, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE****EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 24****LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS  
(RUBRICA).**

3929.-26 septiembre y 10 octubre.

**AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA DE  
AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.**

NICOLAS ROMERO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 4, 143, 182, 186, 187, 189 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE NO HABERSE REUNIDO EL CORUM LEGAL PREVISTO POR LA CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, TODA VEZ QUE NO FUERON DEPOSITADAS LAS ACCIONES EN LA TESORERIA, EL SUSCRITO WILEBALDO ZARIÑAN RUEDA, EN MI CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, MEDIANTE ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "**AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO, S.A. DE C.V.**", A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA ACABO A LAS 12:00 PM DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO DE LA EMRESA, UBICADO EN EL KILOMETRO 23.5 CARRETERA A VILLA DEL CARBON, COLONIA LA CONCEPCION, PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MISMA QUE SE DESARROLLARA BAJO EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA:**

1. PASE DE LISTA.
2. DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
3. INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE, TESORERO Y COMISARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
4. INFORME DE LA COMISION DE ACCIDENTES.
5. PRESENTACION DE LOS INTEGRANTES DE LA UNICA PLANILLA, PARA OCUPAR LOS CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
6. TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS INTEGRANTES ELECTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**WILEBALDO ZARIÑAN RUEDA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).**

**Nota: Para poder tener voz y voto será necesario el depósito de los títulos acción, en la Tesorería de la Empresa con 24 horas de anticipación.**

1007-A1.-26 septiembre.

**RISK SATELITE S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

**RISK SATELITE, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de Risk Satélite, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 7 de octubre de 2011, a las 10:00 horas en Blvd. Manuel Avila Camacho 975 Fracc. Bosque de Echegaray, en Naucalpan de Juárez, C.P. 53310 y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

- I. Presentación del informe del Consejo de Administración respecto a la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros.
- II. Aprobación de Estados Financieros.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la empresa ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 975 piso 3 Fracc. Bosque de Echegaray, en Naucalpan de Juárez, C.P. 53310, con una anticipación de 24 horas al día en que haya de verificarse la Asamblea. Contra el depósito de acciones, se dará el acceso a la Asamblea.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán manifestar y acreditar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Naucalpan de Juárez, a 21 de septiembre de 2011.

Comisario

Alejandra Sánchez Pérez  
(Rúbrica).

1007-A1.-26 septiembre.

---

**GA Y AG CONSULTORES S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

**GA Y AG CONSULTORES, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas de GA Y AG CONSULTORES, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo 7 de octubre de 2011, a las 09:00 horas en Blvd. Manuel Avila Camacho 975 Fracc. Bosque de Echegaray, en Naucalpan de Juárez, C.P. 53310 y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

- I. Presentación del informe del Consejo de Administración respecto a la marcha de la sociedad, incluyendo los estados financieros.
- II. Aprobación de Estados Financieros.
- III. Elección de los miembros del Consejo de Administración y Nombramiento del Administrador único.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la empresa ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho 975 piso 3 Fracc. Bosque de Echegaray, en Naucalpan de Juárez, C.P. 53310, con una anticipación de 24 horas al día en que haya de verificarse la Asamblea. Contra el depósito de acciones, se dará el acceso a la Asamblea.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán manifestar y acreditar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Naucalpan de Juárez, a 21 de septiembre de 2011.

Comisario

Nadia Gisela Farías Huízar  
(Rúbrica).

1007-A1.-26 septiembre.

COMERCIALIZADORA DE BEBIDAS  
EL NARANJO, S.A. DE C.V.  
ZINACANTEPEC, MÉXICO.

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada "Comercializadora de Bebidas El Naranjo" S.A. de C.V. se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en privada Villa Olímpica número uno de la Colonia Deportiva, Primera Sección de Zinacantepec, México y que se verificará en primera convocatoria a las 10:00 horas del día once del mes de octubre del año dos mil once y en segunda convocatoria a las 12:00 horas del día once del mes de octubre del año dos mil once.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Instalación de la asamblea.
- 3.- Nombramiento de escrutador.
- 4.- Exposición y análisis de la situación financiera de la empresa.
- 5.- Asuntos generales.

Zinacantepec, Estado de México, 26 de Septiembre de 2011.

L.C.P. OGLA LÓPEZ DIEGO  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).

3932.-26 septiembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

La Ciudadana Guadalupe Barrera López Portillo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 50, Volumen 1013, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de octubre de 1990, correspondiente al Departamento 502, Edificio 5, Manzana III G, de tipo Multifamiliar, con régimen de propiedad en condominio número 2, Fraccionamiento denominado "El Rosario", Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Gloria Guadalupe Barrera López Portillo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Régimen No. 2  
Edificio No. 5  
Departamento No. 502  
Superficie: 53.69 m2.  
Consta de: Estancia-Comedor, cocina, dos recámaras, un baño y patio de servicio.

**Medidas y Colindancias**

Al Sur: 9.175 metros con fachada posterior a vacío a área común de la Unidad Condominal;  
Al Oriente: 3.00 metros con el Departamento No. 501 y 4.20 metros con cubo de escaleras;  
Al Norte: 1.175 metros con cubo de escaleras y 2 tramos de 2.70 metros y 5.20 metros con fachada principal a vacío a área común de la Unidad Condominal; y  
Al Poniente: 5.85 metros con Edificio No. 4.  
Arriba: con azotea  
Abajo: con Departamento No. 402.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



3914.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

SERVICIO SAN VICENTE CHICULOAPAN, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE CUENTA DE LIQUIDACION AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(Cifras en Pesos)

CAJA Y BANCOS		
CLIENTES		
DEUDORES DIVERSOS		
ACCIONES Y VALORES		
IMPUESTOS ANTICIPADOS		
ACTIVOS FIJOS		
ACREDORES DIVERSOS		
IMPUESTOS POR PAGAR		
IVA TRASLADADOS		
CAPITAL SOCIAL		5,000
APORTACIONES COMPLEMENTARIAS		29,499
RESULTADOS ACUMULADOS	34,499	
INGRESOS POR SERVICIOS		0
GASTOS GENERALES	0	
<b>SUMA</b>	<b>34,499</b>	<b>34,499</b>

RODRIGO PINEDA SAID  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

SERVICIO SAN VICENTE CHICULOAPAN, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		0
PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		5,000
APORTACIONES COMPLEMENTARIAS		29,499
PERDIDAS ACUMULADAS		-34,499
RESULTADO EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010		0
SUMA CAPITAL CONTABLE		0

RODRIGO PINEDA SAID  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

SERVICIO SAN VICENTE CHICULOAPAN, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
(Cifras en Pesos)

INGRESOS POR SERVICIOS		0
Menos:		
GASTOS GENERALES		0
UTILIDAD DE OPERACION		0

RODRIGO PINEDA SAID  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).